



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 086-2023-MPL/GM.

Lampa, 08 de julio del 2023.

VISTO:

El **INFORME N.º 007-2023-MPL/SGDS Y SP/E.CIAM/MQQ** de fecha 27 de junio de 2023, **INFORME N.º 404-2023-MPL/SGDSYSP-LCM** de fecha 28 de junio de 2023, **INFORME N.º 323-2023-MPL/OPP/WAM** de fecha 06 de julio de 2023, **INFORME N.º 165-2023-MPL/OGA** de fecha 06 de julio de 2023, **INFORME LEGAL N.º 166-2023/MPL/OAJ/JPFV** de fecha 07 de julio de 2023 y **HOJA DE COORDINACION N.º 057-2023/MPL/OAJ** de fecha 07 de julio de 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante **INFORME N.º 007-2023-MPL/SGDS Y SP/E.CIAM/MQQ** de fecha 27 de junio de 2023, emitido y suscrito por la responsable encargada del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Lampa, remite el Plan de Trabajo denominado: "CAPACITACIÓN DE PREVENCIÓN DE DETERIORO COGNITIVO, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN ADULTO MAYOR", con el objetivo de favorecer y facilitar, la participación activa concertada u organizada de las personas adultas mayores. Y, dicho plan de trabajo ha sido remitida a Gerencia Municipal por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos mediante **INFORME N.º 404-2023-MPL/SGDSYSP-LCM** con fecha recepción, 28 de junio de 2023, para su aprobación;

Que, mediante **INFORME N.º 323-2023-MPL/OPP/WAM** de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, Cpc. Wilson AMANQUI MENDOZA, el cual, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "CAPACITACIÓN DE PREVENCIÓN DE DETERIORO COGNITIVO, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN ADULTO MAYOR", la misma será afecto con un



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

márcos presupuestal de S/ 180.00 soles, el mismo que asignará con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS.

Que, mediante **INFORME N.º 165-2023-MPL/OGA** de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Rafael Bartolomé FLORES RAMOS, el cual, emite opinión administrativa manifestando lo siguiente: Es **FACTIBLE** la aprobación del Plan de Trabajo “CAPACITACIÓN DE PREVENCIÓN DE DETERIORO COGNITIVO, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN ADULTO MAYOR”, con un presupuesto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), que será asignado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS.

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 166-2023/MPL/OAJ/JPFV** de fecha 07 de julio de 2023, emitido y suscrito por el Especialista en Abogacía de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, en la misma, concluye lo siguiente: “*Estando a la premisa normativa, fáctica y el análisis de la documentación existente se pronuncia en el sentido de: Declarar PROCEDENTE la aprobación del PLAN DE TRABAJO “CAPACITACIÓN DE PREVENCIÓN DE DETERIORO COGNITIVO, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN ADULTO MAYOR”, el mismo que tiene Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 40,000.00 (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES), (...)*”. La misma que, ha sido remitida al despacho de Gerencia Municipal mediante **HOJA DE COORDINACION N.º 057-2023/MPL/OAJ** de fecha 07 de julio de 2023, emitido y suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Alexander Mario Puma Ccama.

Los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia. Por lo cual, resulta necesario la aprobación del **PLAN DE TRABAJO** denominado: “CAPACITACIÓN DE PREVENCIÓN DE DETERIORO COGNITIVO, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN ADULTO MAYOR”; con una Disponibilidad Presupuestal por el monto **S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados. Y;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: “CAPACITACIÓN DE PREVENCIÓN DE DETERIORO COGNITIVO, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN ADULTO MAYOR, con una Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a solicitud de la responsable encargada del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR a la oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Lampa; realizar los trámites necesarios ante las instancias pertinentes que conlleve a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución y con ello, dar estricto cumplimiento a los objetivos generales y específicos, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución, bajo responsabilidad.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMP
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION
GERENTE MUNICIPAL

